

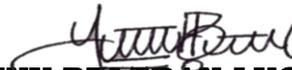
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00069-00, folio 155 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.235

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDA: YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00069-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS** identificada con la C.C. No. 36.677.288, quien recibirá notificaciones en la calle 12 No 1a-82 barrio la paz, en el Municipio de Chiriguana - cesar, por la suma de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) Mcte,**

correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 30 de junio del 2016.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.712.166,00) Mcte**, por conceptos de los intereses moratorios.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESEINTA Y SEIS PESOS (\$31.712.166,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** como endosatario en procuración de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 30 de junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.92</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	
--	--